



FUERZA TERRESTRE DIERECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE UNA POLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA TIPO BLANKET, PARA EL PERSONAL MILITAR, SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE.

CODIGO CPC: 713350012

A. ANTECEDENTES:

Reglamento Para Registro y Control De Las Caucciones.

La Dirección General de Talento Humano de la Fuerza Terrestre, apoyado en la normativa legal vigente y amparados en las políticas del Comando General de la Fuerza Terrestre, debe alcanzar altos niveles de excelencia organizacional y cumplimiento de la misión institucional, tiene la necesidad de contratar un seguro de fidelidad pública tipo blanket, para el personal Militar, Trabajadores y Servidores Públicos que laboran en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre.

B. OBJETIVO:

1. GENERAL

Contratar una póliza de fidelidad publica tipo blanket, para el personal militar, trabajadores y servidores públicos que laboran en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre; para 783 personas, entre militares, servidores y trabajadores Públicos que laboran en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, de acuerdo a nómina adjunta.

C. ALCANCE:

La póliza de seguros de fidelidad pública tipo blanket, para caucionar al personal militar, servidores y trabajadores públicos de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, por la pérdida de valores a causa de infidelidad del personal, atribuible a fraude, hurto malversación, ratería, desfalco, sustracción fraudulenta, falsificación, mal uso premeditado, falta de integridad y/o fidelidad y/o cualquier

acto doloso en general al desempeño de cualquiera, otros deberes, comisiones o encargos temporales, o a los resultados de su gestión; la cual deberá tener una vigencia de 365 días, a partir del 30 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, pudiendo realizarse inclusiones y exclusiones durante la vigencia de la póliza, debido a la rotación anual del personal militar y a la desvinculación y nuevos ingresos de servidores y trabajadores públicos.

D. METODOLOGÍA DEL TRABAJO:

La aseguradora indemnizará por pérdida de valores y otros bienes a causa de infidelidad del personal, atribuible a fraude, hurto malversación, ratería, desfalco, sustracción fraudulenta, falsificación, mal uso premeditado, falta de integridad y/o fidelidad y/o cualquier acto doloso en general al desempeño de cualquiera, otros deberes, comisiones o encargos temporales, o a los resultados de su gestión.

La aseguradora debe contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, pero sin limitarse al cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad y salud ocupacional, legislación laboral y aquellos términos o condiciones establecidas en el contrato.

La aseguradora estará presta a responder por las afectaciones que pueden acontecer contra los bienes de Comandancia General de la Fuerza Terrestre.

Una vez notificada a la aseguradora por escrito, en un plazo de 48 horas se hará efectivo el seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato que otorgó en favor de la entidad asegurada.

- Para realizar las inclusiones y/o exclusiones en la póliza de fidelidad, la Fuerza Terrestre realizara el siguiente procedimiento

El administrador de la póliza, notificará previamente por correo electrónico al ejecutivo comercial de la empresa aseguradora con el listado del personal militar, servidores y trabajadores públicos a incluirse y/o exclusiones de la póliza de fidelidad pública, para mantener actualizado el listado del personal caucionado.

- Restitución automática de suma asegurada

Queda convenido y declarado que en caso de cualquier pérdida cubierta por la por la póliza y cuyo pago hiciera disminuir el monto asegurado, la aseguradora y el asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el asegurado abonará a la Aseguradora el importe de la prima calculada a prorrata sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

- De pago de primas 30 días

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza, el Asegurado dispone del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de la cuota inicial, contados desde el inicio de vigencia de la póliza y del plazo de gracia especificado en las condiciones particulares de la Póliza para el pago de las cuotas financiadas en el caso de primas financiadas desde la fecha de vencimiento de las mismas.

Transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el pago correspondiente, prescribirán los derechos al pago de la indemnización de un siniestro.

- Notificación de siniestros 15 días

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza, en este seguro se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

- Errores u omisiones en datos descriptivos únicamente

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza, el Asegurado dispone de treinta (30) días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

- Extensión de vigencia a prorrata

Queda convenido y aclarado que los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a una extensión de vigencia a prorrata en las mismas condiciones de hasta ciento veinte (120) días calendario a simple solicitud del asegurado que la empresa se obliga a otorgar. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.

Se aclara: Para la aplicación de esta cláusula el asegurado deberá presentar la partida presupuestaria aprobada que financie dicha extensión; adicionalmente esta cláusula aplica por una sola vez.

- Período de descubrimiento hasta 2 años después de terminada la vigencia
- De restitución automática de suma asegurada

Queda convenido y declarado que en caso de cualquier pérdida parcial cubierta por la póliza a la cual se incorpora esta cláusula y cuyo pago hiciere disminuir el monto total asegurado, la Compañía y el Asegurado convienen en

efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada —a prorrata— sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

- Amparo automático para nuevas inclusiones y/ exclusiones de empleados y nuevos cargos hasta 60 días

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza, en caso de que en el Asegurado ingrese a laborar nuevos empleados, la cláusula a la cual se adhiere la presente Póliza, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevos empleados. El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha del ingreso de los nuevos empleados.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

- Ajustadores, liquidadores y peritos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

- **DEDUCIBLE APLICARA EL MAYOR:**

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO \$1000,00

- **CONDICIONES ADICIONALES:**

- a. ARTÍCULO 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones.- Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria. No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

- b. Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones durante la vigencia de la caución, ésta cubrirá las pérdidas o perjuicios que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida
- c. La cobertura de la Póliza se aplicará para indemnizar a la Fuerza Terrestre, por la **pérdida de valores a causa de infidelidad del personal, atribuible a fraude, hurto malversación, ratería, desfalco, sustracción fraudulenta, falsificación, mal uso premeditado, falta de integridad y/o fidelidad y/o cualquier acto doloso en general al desempeño de cualquiera, otros deberes, comisiones o encargos temporales, o a los resultados de su gestión.**
- d. En caso de controversia o litigio judicial, las partes se someterán a los jueces ecuatorianos competentes del domicilio del demandado.
- e. La cobertura se extiende no solo a los actos del garantizado en el cumplimiento específico de su cargo, sino también al desempeño de cualesquiera otros deberes, comisiones o encargados temporales, o a los resultados de su gestión.
- f. Con base a lo indicado, se debe iniciar el nuevo proceso de contratación, por el procedimiento de Licitación de acuerdo al Art. 107 Literal b, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al Art. 4 de la misma Ley, con el fin de garantizar legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional
- g. Las cauciones concluirán cuándo se produzca cualquiera de los presentes hechos:
 - 1) La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
 - 2) La exclusión del caucionado;
 - 3) La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere el Reglamento para registro y control de las cauciones y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
 - 4) La ejecución de la caución conforme el Reglamento para registro y control de las cauciones;
- h. La póliza se emitirá sujetándose al Reglamento Sustitutivo para el registro y control de las Cauciones publicado en el Suplemento del Registro Oficial

Nro.187 de fecha 23 de febrero del 2018. (Acuerdo No. 006-CG-2018), reformado al 30 de enero de 2020.

i. PÓLIZAS BLANKET

Pólizas de seguro de fidelidad pública tipo blanket o abiertas; caucionan a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único para todos ellos, derivados de una conducta individual o colusoria. Deberán contener, además de los datos y requisitos que exija el presente Reglamento, la identidad de los afianzados, sus cargos, lugares de trabajo y el valor único de la póliza. No se detallarán las remuneraciones mensuales unificadas de los sujetos caucionados, pero se detallará el presupuesto anual institucional.

1. La Aseguradora se reserva el derecho de pedir a las personas que están al servicio del Asegurado las referencias personales o garantías que estime conveniente. El Asegurado colaborará con la Aseguradora a esta exigencia.
2. La póliza no cubrirá las pérdidas causadas por corredores, comerciantes, comisionistas, consignatarios o cualquier otro agente o representante de naturaleza análoga que no se considere como empleado del Asegurado.
3. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía bajo la presente póliza será:
 - Para una persona que actúe individualmente o
 - Para varias personas que actúen en complicidad.

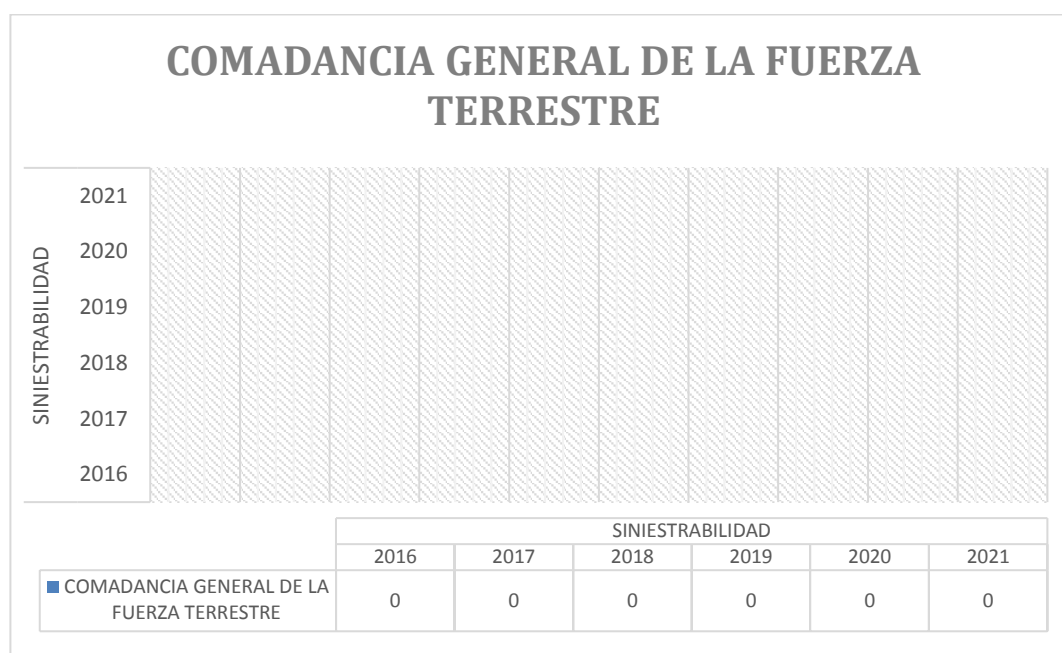
Como el importe total indemnizable por pérdidas causadas debido a actos ilícitos cometidos durante la vigencia de la misma por uno o varios afianzados que obren individualmente o en complicidad entre sí (según los límites fijados para cada caso). De sucederse delitos continuados, se entenderá por pérdida, la suma total de pérdidas parciales de dinero o bienes, que ocasione la ejecución de actos por los mismos afianzados, aún sucedidos en períodos diversos dentro de la vigencia de la póliza o de sus renovaciones

E. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Nómina del Personal Militar, Servidores y Trabajadores y Públicos, que laboran en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, u la misma que sufrirá cambios de inclusión y exclusión en el personal Militar debido a rotaciones durante el año y a la desvinculación y nuevos ingresos de Servidores y Trabajadores Públicos.

ESTADÍSTICAS DE INCIDENTES AÑO 2016 AL 2021

RESUMEN						
SINIESTRALIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	2021
COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA TERRESTRE	0	0	0	0	0	0



F. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

La póliza de seguros de fidelidad pública tipo blanket, para caucionar al personal militar, servidores y trabajadores públicos de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, con una cobertura por la pérdida de valores a causa de infidelidad del personal, atribuible a fraude, hurto malversación, ratería, desfalco, sustracción fraudulenta, falsificación, mal uso premeditado, falta de integridad y/o fidelidad y/o cualquier acto doloso en general al desempeño de cualquiera, otros deberes, comisiones o encargos temporales, o a los resultados de su gestión; la cual deberá tener una vigencia de 365 días, a partir del 30 de diciembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022, pudiendo realizarse inclusiones y exclusiones durante la vigencia de póliza, debido a la rotación anual del personal militar y a la desvinculación y nuevos ingresos de servidores y trabajadores públicos.

LÍMITE ASEGURADO: \$150.000,00

G. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos días luego de la notificación, con una vigencia de 365 días, desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre del 2022

H. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

No aplica

I. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

La Fuerza Terrestre pagará el 100% contra entrega de la póliza de fidelidad pública, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, entrega de la factura y demás documentos necesarios que emite la aseguradora para el pago, en la que se incluirá todo el valor de los impuestos y contribuciones posterior a la firma de la póliza a entera satisfacción de la entidad contratante.

Quito, DM 17 noviembre del 2021

ELABORARO POR:

Rodolfo Iván Ruiz Palacios
Suboficial Primero de Ingeniería
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DGTH

REVISADO POR:

Carlos Ángel Álvarez Silva
Coronel de EMC
DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO DE LA FT- INTERINO